

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Septiembre 23 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Las partes solicitan al Despacho se termine el presente proceso al haberse realizado transacción respecto a las pretensiones de la demanda, para lo cual anexan el acuerdo a que han llegado suscrito el 6 de mayo del año en curso.

CONSIDERACIONES:

La transacción es un contrato por medio del cual las partes precaven un litigio eventual o le ponen fin a uno existente entre ellas, y para que produzca efectos procesales a tenor del artículo 312 del C.G.P., deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, tal como se dispone para la demanda, dirigida al juez que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.

Como puede observarse en el caso que nos ocupa, la transacción presentada no viola las prescripciones sustanciales de la misma, ya que recae sobre derechos susceptibles de esta modalidad de terminación anormal del proceso, las partes son plenamente capaces y se ha aportado el documento escrito en el cual consta el acuerdo a que han llegado.

Teniendo en cuenta que se han cumplido a cabalidad todos los requisitos señalados anteriormente, el Juzgado dispone admitir el acuerdo a que han allegado las partes procesales y en consecuencia terminar el proceso por transacción.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción a la que han llegado la parte demandante y demandada dentro de este proceso.

SEGUNDO: Terminar por transacción el presente proceso adelantado por LUISA EDILMA ALVAREZ PINTO en contra de SANDRA MILENA CASTRO PEREZ.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el proceso.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares. Líbrense oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b01faf1982e3fe6bb0918a6e6bcb36187c078e9ad6f0d0a4de9f391f86a7cc0

Documento generado en 27/09/2021 03:05:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>